



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCOMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 20 de mayo

Número 115

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Contratación directa de obras

Autorizada la contratación directa de obras comprendidas en el Plan Provincial de 1979, en las Oficinas de este Servicio, se hallan expuestas las obras que a continuación se relacionan y para las cuales se admitirán ofertas hasta las 12,30 horas del día 31 de mayo.

Para concurrir a estas obras es preciso que el contratista esté en posesión del documento de Calificación Empresarial, estando dispensados de prestar fianza provisional quienes acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación:

Abastecimiento y alcantarillado en Vallegera, con un presupuesto de contrata de 4.744.058 pesetas.

Abastecimiento, distribución y saneamiento en Hinojal de Ríopi-suerga, con un presupuesto de contrata de 6.639.447 pesetas.

Burgos, 12 de mayo de 1980.— El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

2918.—980,00

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Extraordinarios de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. José Arranz Núñez, vecino de Pesquera de Duero (Valladolid), adjudicatario de las obras de «Ampliación y mejora del abastecimiento y depuración de aguas residuales en Torresandino».

Quines creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 21 de abril de 1980.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2917.—925,00

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Extraordinarios de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Alberto Sánchez Rodrigo, vecino de Cuéllar (Segovia), adjudicatario de las obras de «Ampliación del saneamiento, 2.ª fase en Melgar de Fernamental».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 15 de abril de 1980.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2916.—940,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS DE BURGOS

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Art. 1.º — El presente Convenio será de obligatoria aplicación para todo el personal que presta su trabajo en el Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos, como para el que ingrese durante su vigencia.

Art. 2.º — *Ambito temporal. Entrada en vigor.* El Convenio entrará en vigor desde el momento de su registro ante la autoridad laboral, surtiendo efectos económicos con fecha primero de enero de mil novecientos ochenta.

Duración. — La duración del presente Convenio será de dos años, a partir de primero de enero de 1980, finalizando, por lo tanto, el día 31 de diciembre de 1981, siendo prorrogado

gable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Al término del primer año, o sea, 1.º de enero de 1981, se negociarán las percepciones económicas (salarios y horas extraordinarias) y los derechos sindicales. Si por disposición legal, durante el período de vigencia del Convenio, se modifica la jornada laboral para el Sector del Transporte, las disposiciones del Convenio relativas a esta materia, se adaptarán a dicha disposición.

CAPITULO II

Jornada laboral. Horarios. Descansos.

Art. 3.º — La jornada laboral será de cuarenta y dos horas semanales, deduciéndose siete horas por cada día festivo que hubiere en la semana, conforme al calendario laboral oficialmente aprobado.

Habida cuenta que por las especiales características de servicio público de autobuses, éste ha de prestarse todos los días, incluso domingos y festivos, por lo que el personal en su conjunto tendrá que trabajar los días correspondientes a las doce fiestas nacionales y dos locales establecidas en el calendario laboral, con el fin de remunerar dicho trabajo, al personal incluido en el Convenio, se le abonará en cada uno de los doce meses del año, dentro de sus remuneraciones, una cantidad a cuenta por el siguiente importe:

Pesetas

Conductores	3.062
Cobradores	2.736
Conductores perceptores ...	3.185
Inspectores de línea	3.144
Inspectores de material ...	3.063
Jefe de Tráfico	3.267
Jefe de Material	3.757

Sin perjuicio de ello, trimestralmente, se realizará individualmente una liquidación real que se incluirá en el recibo de salarios del interesado.

Si preciso fuere, asimismo, al término del año se verificará una liquidación real que se incluirá a la compensación anual.

Art. 4.º — *Horas extraordinarias.* Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima, habida cuenta además de lo dispuesto en el

artículo anterior, tendrá la consideración de horas extraordinarias, cuyo valor, para cada una de las categorías queda establecido así:

Pesetas

Conductor	375
Cobrador	335
Conductor Perceptor	390
Inspector de Línea	385
Inspector de Material	375
Jefe de Tráfico	400
Jefe de Material	460
Auxiliar de Noche	240
Mozo de Taller o Garage ...	240
Jefe de Servicio	785
Jefe de Negociado	686
Oficial Admvo. 1.ª	426
Oficial Admvo. 2.ª	312
Ordenanza	240
Limpiadora	85

Art. 5.º — *Horario.* Dado el carácter público del servicio que se presta, el horario se acomodará a las necesidades de aquél, conforme a los cuadros que se establezcan y con las modificaciones que sea conveniente fijar en cada momento, en razón de aquel servicio público.

En caso de ausencia o no presentación del personal entrante de servicio, en los lugares destinados, el saliente estará obligado a continuar el trabajo hasta que pueda ser sustituido, sin que el exceso de horario pueda pasar de dos horas al día, abonándose el mismo como horas extraordinarias en cuanto exceda de la jornada normal de cuarenta y dos horas semanales.

Art. 6.º — *Descansos.* El personal disfrutará de los descansos semanales reglamentarios, conforme a los planes establecidos o que se establezcan.

CAPITULO III

Retribuciones y complementos salariales

Art. 7.º — *Salario base.* El salario base para cada categoría queda establecido en las siguientes cantidades:

Pesetas

Conductor	1.482,64
Cobrador	1.376,50
Conductor Perceptor	1.705,97
Inspector de línea	1.515,40
Inspector de material	1.658,65
Auxiliar de Noche	1.299,27
Mozo de Taller o Garage ...	1.224,10
Jefe de tráfico	53.464,87

Jefe de Material	55.114,68
Jefe de Servicio (jornada tarde)	53.932,—
Jefe de Negociado	89.192,—
Jefe de Negociado (jornada tarde)	35.662,—
Oficial 1.º (jornada tarde) ...	31.828,—
Oficial 2.º	51.830,—
Oficial 2.º (jornada tarde) ...	30.626,—
Médico Empresa (1 hora) ...	13.842,—
A. T. S. Empresa (1 hora) ...	9.640,—
Ordenanza	37.346,—
Limpiadora (2 horas)	12.833,—

El Consejo de Administración se reserva el derecho a modificar en más los salarios anteriormente indicados, a tenor de la concreción de las misiones a realizar en algunas categorías y de las nuevas situaciones que puedan presentarse en algunos casos, en función del estudio de reestructuración del servicio.

Art. 8.º — *Antigüedad.* Los actuales trabajadores del Servicio de Autobuses conservarán los derechos adquiridos de complemento personal de antigüedad y los que estén en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Para el personal de nuevo ingreso, y para el actual, una vez vencido el tramo temporal correspondiente, se aplicará lo dispuesto en el número dos del artículo veintiocho del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º — *Complemento de vencimiento periódico superior al mes:*

Quedan establecidos los siguientes:

a) *Julio y Navidad.* — En estas dos ocasiones se abonará al personal del Servicio una gratificación extraordinaria consistente, cada una de ellas, en treinta días de salario base establecido en este Convenio más el complemento personal de antigüedad.

b) *Participación en beneficios.* — El importe de la participación en beneficios será igual al de una paga extraordinaria de las anteriormente indicadas, percibiéndose en la parte proporcional por el personal que no haya pertenecido al Servicio el año natural completo. La participación en beneficios se abonará en la primera quincena del mes de marzo.

c) *Gratificación extraordinaria de octubre.* En el mes de octubre de cada año, se abonará a todo el personal con un año de permanencia en la empresa, una gratificación especial consistente en treinta días

del salario fijado en este Convenio, más el complemento personal de antigüedad.

El personal que cese antes de octubre, no tendrá derecho a parte proporcional alguna, y al que haya ingresado a partir de octubre del año anterior, se le abonará la parte proporcional en caso de jubilación o baja obligatoria en el Servicio.

Art. 10. — *Premio de jubilación.* Se establece un premio de jubilación para el personal, que al jubilarse, tenga cumplidos diez años de permanencia en el Servicio. La cuantía de este premio será la siguiente: Con diez años, veinte mil pesetas. De diez a quince años, veinticinco mil pesetas. De quince a veinte años, treinta mil pesetas, y así sucesivamente, computándose por años enteros la fracción.

Se extenderá a los casos de baja en el Servicio por incapacidad derivada de enfermedad o accidente laboral.

Art. 11. — *Bajas por enfermedad o accidente laboral.* En los casos de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad o accidente laboral y debidamente justificado, el trabajador percibirá el salario total, durante toda la duración del primer proceso. Si se tratara de un segundo proceso, el abono de la totalidad del salario comenzará a partir del día décimo de permanencia en situación de incapacidad laboral transitoria y continuará, asimismo, durante toda la duración del proceso.

Art. 12. — En caso de fallecimiento, en la nómina del mes en que suceda y sea cual sea el día en que se produzca, se incluirá la totalidad de los haberes correspondientes al mes, concediéndose a su esposa o hijos un auxilio económico, por una sola vez, de quince mil pesetas.

CAPITULO V

Vacaciones, permisos y licencias

Art. 13. — *Vacaciones.* El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a una vacación anual retribuida de treinta días naturales.

Al personal que ingrese durante el año, se le fijará un período de vacaciones equivalente a la parte proporcional del tiempo servido en el año natural correspondiente a dicho ingreso, computándose por meses o fracciones.

Las vacaciones se disfrutarán de

acuerdo con el calendario que al efecto se confeccione.

Art. 14. — *Permisos y licencias.* El personal tendrá derecho a licencia con sueldo en los siguientes casos:

a) Por matrimonio del trabajador que será de quince días naturales.

b) De hasta cinco días, a fijar por la empresa, en caso de matrimonio de hijos.

c) Para atender asuntos propios inexcusables y que no admitan demora, de uno a cinco días, a fijar por el Presidente del Consejo, según el caso de que se trate.

d) Por nacimiento de hijos. Fallecimiento y entierro de padres, padres políticos, abuelos, nietos, hermanos y cónyuge. Enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge. En estos casos, se concederán dos días, prorrogables a cuatro, según los desplazamientos y trámites que el trabajador tenga que realizar. Y dos días como máximo por fallecimiento de hermano político.

e) En caso de cumplimiento de un deber de carácter público, de conformidad con lo establecido en el apartado d) del núm. 3 del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

La petición de toda clase de licencias se formulará siempre que sea posible con antelación suficiente para resolverla y proveer la sustitución del interesado en su puesto de trabajo, debiendo siempre justificar la causa invocada, antes o después de su disfrute y en este último caso, dentro de los cinco días siguientes como máximo.

CAPITULO V

Percepciones extrasalariales

Art. 15. — *Distintivos y prendas.* El Servicio facilitará al personal de movimiento las siguientes prendas:

Un uniforme compuesto de chaqueta, pantalón, tres camisas y corbata. Los uniformes serán proporcionados en el mes de junio y tendrán una duración de dos años.

Una prenda de abrigo para invierno que se facilitará durante el mes de octubre, y que tendrá una duración de tres años.

Las prendas se entregarán siempre nuevas, siendo obligatorio para

el personal su uso estando de servicio.

El personal vigilará cuidadosamente la conservación y limpieza de las prendas facilitadas, pudiendo ser sancionado por deterioros injustificados, así como por la falta de limpieza exigible.

Transcurrido el período de vida de las prendas, señalado anteriormente, quedarán de propiedad del trabajador, salvo las insignias, emblemas o botones que seguirán perteneciendo al Servicio.

El trabajador que cause baja en el Servicio antes del vencimiento del período de vida de las prendas recibidas, podrá optar entre devolverlas al Servicio o conservarlas de su propiedad, abonando en este caso el valor correspondiente a la parte proporcional al tiempo de vida que falta para cumplir a cada prenda.

CAPITULO VI

Disposiciones varias

Art. 16. — Los conceptos retributivos que hasta la iniciación de la vigencia de este Convenio vinieren percibiendo el personal por cualquier motivo, no señalado de manera expresa en el presente Convenio, se considerarán absorbidos y compensados, hasta donde alcancen, con las mejoras pactadas en el mismo.

Art. 17. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Art. 18. — Si el índice de premios de consumo, al 30 de junio de 1980, supera el 6,50 %, los salarios se revisarán incrementándolos con efecto de primero de enero de 1980, por el importe de aquel exceso. Para el cálculo del índice se excluirá la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo.

Art. 19. — El Comité de empresa tendrá reconocidas en el seno del Servicio las funciones y garantías recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y por cualquier normativa legal aplicable a la materia.

El Comité de empresa dispondrá de un tablón de anuncios para sus comunicaciones al personal. Estos comunicados serán presentados a la empresa para su previo conocimiento.

Art. 20. — *Legislación general.* En lo no previsto en el presente

Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales actualmente vigentes en materia laboral.

Art. 21. — *Rendimientos*. Como compensación de las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación de los Trabajadores se compromete y obliga, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, dados los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como medio de que sus estipulaciones constituyan una medida positiva en las relaciones laborales futuras.

CAPITULO VII

Comisión paritaria

Art. 22. — Para interpretación y vigilancia de este Convenio, la Comisión paritaria estará integrada por tres representantes designados por el Consejo de Administración y tres de los trabajadores, miembros del Comité de empresa que han intervenido en la deliberación y pertenecientes a las tres categorías mayoritarias.

Esta Comisión paritaria conocerá y resolverá de los conflictos que puedan derivarse de la aplicación e interpretación del articulado del Convenio, tal y como se establece en los arts. 83 núm. 2 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y a reserva de la intervención que en este último se indica para la jurisdicción competente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, hace saber:

Que por don Antonio Inza Gil, ha sido presentada, una solicitud de concesión directa de explotación denominada «María Belén», número 1.075 y 3.989 de las provincias de Soria y Burgos, respectivamente, para mineral de mármol, de 99 cuadrículas mineras, cuya designación es la siguiente:

(Pp)	Vértice	Meridiano	Paralelo
1	0° 28' 00" E	41° 48' 40" N	
2	0° 24' 20" E	41° 48' 40" N	
3	0° 24' 20" E	41° 51' 40" N	
4	0° 28' 00" E	41° 51' 40" N	

Quedando así cerrado el perímetro de las 99 cuadrículas mineras.

Las coordenadas están referidas al meridiano de Madrid.

Y habiendo sido admitida definitivamente la citada solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas y Reglamento, se hace público durante el plazo de quince días para quien se encuentre afectado pueda presentar las alegaciones oportunas.

Burgos, 7 de mayo de 1980.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2945.—1.505,00

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Confeccionados los planos rectificadas y demás documentación exigida por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos, referentes a las Normas complementarias y Subsidiarias del Plan General, quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 13 de mayo de 1980. — El Alcalde, J. Ruiz Molinero.

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, con el quorum determinado en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo del presente año, acordó por unanimidad de los asistentes,

instruir expediente de solicitud de autorización del Ministerio de Administración Territorial que establece el art. 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, para enajenar mediante subasta pública, en su día, los bienes de propios siguientes:

Una finca urbana. Está ubicada en una campa del pueblo de Ascarza, del Municipio de Condado de Treviño, sin número, estaba destinado a Escuela Pública, ya cerrada, que tiene una superficie de cuarenta metros cuadrados y consta de una planta o pabellón, que linda por su frente, con referida campa, derecha entrando, camino; izquierda entrando, Rufino Marquín y fondo, herederos de Pascual Fernández.

Otra finca urbana sita en calle sin nombre y sin número, del mismo pueblo de Ascarza, de este Municipio, estaba destinado a vivienda del Maestro, cerrada, que consta de planta baja y un piso, y mide una superficie de cincuenta metros cuadrados, que linda por su frente, con referida calle, derecha entrando, camino a Dorño, izquierda entrando, ribazo, y fondo, horno de José Villarreal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del art. 96 de expresado Reglamento de Bienes, y se abre información pública por espacio de quince días hábiles, durante los cuales queda de manifiesto el expediente en el Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse por escrito cuantas reclamaciones estimen legales sobre mencionado acuerdo; pues transcurrido el cual no serán admitidas.

Treviño, a 7 de mayo de 1980.—El Alcalde, Alfredo Gonzalo.

Recaudación de Contribuciones Zona Primera de Burgos

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado, con esta misma fecha, la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, la subasta pública de una finca urbana propiedad de doña Asunción Andriu Calderón, procedase a la celebración de la misma, acto que tendrá lugar en el Salón de Actos, digo, Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, el día once de junio próximo a las diez y cuarto de la mañana y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones del artículo 136 del Reglamento General de Recaudación, en cuanto le sean de aplicación, las del artículo 137 y 144 de dicho texto legal y Regla 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad. Publíquese el Edicto correspondiente y notifíquese a doña Asunción Andriu Calderón en forma reglamentaria, dada su situación de rebeldía».

En su cumplimiento se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero: Que la finca urbana a enajenar responde a la siguiente descripción:

Solar procedente del derribo de una casa en ruina que se encuentra fuera de alineación y con una superficie aproximada de doscientos tres metros cuadrados, siendo sus linderos y dimensiones lo siguiente: al norte, o fondo entrando, en línea recta de once metros con calle de Abajo (sería derecha si el acceso se considera por la zona frente a la iglesia); al este, o derecha entrando, en línea quebrada de dos tramos, sensiblemente iguales, de nueve metros frente a la iglesia; al sur, por donde tiene su entrada, en línea recta de diez metros, con fachada que es la antigua carretera de Vitoria, está ligeramente retranqueada y frente a ella se accede a la parcela de la antigua carretera de Vitoria núm. 6 (casa rectoral de la Párroquia de Villafria), y al oeste, o izquierda, entrando en línea de diecinueve metros veinte centímetros, en dos tramos sin solución de continuidad que lo son que esa misma parcela y con un saliente a la calle de Abajo. En el solar en cuestión existe un poste del tendido eléctrico de hormigón prefabricado.

Segundo: No se dispone de títulos de propiedad y la finca no

consta el que se halle inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos.

Tercero: El tipo de subasta, en primera licitación, es de 42.000 pesetas. Caso de que en primera licitación no hubiese adjudicatario, acto seguido se procederá a una segunda licitación, con tipo de licitación inferior al anteriormente señalado de un 25 por 100.

Cuarto: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta, fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de licitación, además de identificarse debidamente. Las fianzas se constituirán durante un plazo de una hora para la primera licitación y de media hora para la segunda, quedando ampliado dicho plazo en el tiempo necesario para constituir los que se soliciten. Los depósitos serán devueltos a los licitadores una vez finalizada la subasta, reteniéndose únicamente el constituido por el adjudicatario, en su caso, viniendo obligado éste además a completar el pago del precio del remate en el plazo de cinco días hábiles siguientes, exigiéndosele la responsabilidad correspondiente al incumplimiento de sus obligaciones.

Quinto: La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y manifestar expresamente la identidad del tercer adquirente dentro del plazo de pago antes indicado.

Sexto: Que los adjudicatarios tendrán que conformarse con los documentos obrantes en el expediente sobre titularidad de la finca, no pudiendo exigir otros y podrán promover la inscripción de la Finca en el Registro de la Propiedad conforme a las disposiciones legales aplicables.

Séptimo: Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de la finca, si se hace pago total de la deuda motivo del expediente.

Octavo: Advertencia a todos los acreedores de doña Asunción Andriu Calderón, desconocidos para esta Recaudación, de tenerlos por notificados legalmente mediante este Edicto, de la celebración de la subasta, así como a la referida Sra. Andriu Calderón, cuyo paradero se ignora.

Burgos, 12 de mayo de 1980. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA

En el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 103 del día 6 de mayo actual, se publica anuncio de este Ayuntamiento sobre petición formulada por la empresa Explosivos Alaveses, S. A.

Se rectifica el mismo en el sentido de que lo solicitado por referida empresa es la Licencia Municipal para la apertura de once almacenes, quedando con validez el resto del contenido de dicho anuncio.

Merindad de Río Ubierna, 8 de mayo de 1980. — El Alcalde, Gonzalo Merino Rodrigo.

3137.—650,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Pliego de condiciones que han de regir en el concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales de "La Calabaza", durante tres temporadas.

Primero. — *Objeto del contrato.* Tiene por objeto la adjudicación, mediante concurso, de la explotación del bar de las piscinas del monte de "La Calabaza", con sujeción a las normas que se establecen en el presente pliego y a las demás que se dicten para la más correcta aplicación e interpretación de las mismas, bien entendido, que el servicio del bar se hace exclusivamente para los usuarios de las piscinas.

Segundo. — *Duración del contrato.* El contrato que se formalice para la explotación de la instalación a que este pliego se refiere, es para tres temporadas, entendiéndose por temporada el período de tiempo dentro del año comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre.

Tercero. — *Tipo de licitación.* El adjudicatario vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento al finalizar cada temporada, la cantidad que ofrezca en su proposición, que se fija como mínimo en la cantidad de

50.000 pesetas, cantidad que servirá de base al concurso.

Cuarto. — *Normas sobre las mejoras.* Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo del concurso o bien mejorarlo, elevando su cuantía. Podrán proponer mejoras consistentes en reducción de los precios de las consumiciones y determinación de los mismos, así como cualquiera otra que crean oportuno ofrecer y que representen una mayor facilidad para los usuarios tanto de carácter económico como de cualquier otro carácter.

Quinto. — *Garantía provisional y definitiva.* Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza por importe de 1.500 pesetas, 3 % del tipo de licitación, en la forma y a los efectos que determina el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule.

La fianza definitiva ascenderá al 6 % del precio en que se adjudique el contrato, con arreglo a lo prescrito en el citado art. 82 del Reglamento de Contratación.

Sexto. — *Obligaciones del adjudicatario.* Será de cuenta del adjudicatario lo siguiente:

a) El pago del personal que precise para el funcionamiento del bar, cuyo personal deberá estar afiliado previamente a Seguros Sociales, Mutualidades Laborales, accidente de trabajo, etc.

b) Mantener en correcto estado de adecentamiento y limpieza las instalaciones del bar de las piscinas.

c) Mantener los precios por consumiciones según la tarifa que ofrezcan.

d) Deberá igualmente abonar la energía eléctrica que se consuma en el bar objeto de la concesión, calculándose ésta en un tanto alzado en razón de los aparatos que se utilizan en dichas instalaciones o bien instalando un contador de energía eléctrica para la facturación independiente del resto de las piscinas.

e) El adjudicatario deberá en todo momento vigilar la conservación de las instalaciones objeto del presente concurso y dotar a las mismas del personal suficiente para

la atención de cuantos usuarios soliciten sus servicios.

f) Deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y seguridad social, estando facultado el Ayuntamiento para en cualquier momento revisar la correspondiente documentación a exigir en su caso en la acomodación a la legislación en vigor.

g) Deberá mantener abierto el bar los días que se halle abierta al público las piscinas y durante el horario que para las mismas se establezcan.

Séptimo. — *Riesgos y venturas.* El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, en su consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar no conceder alteración de las condiciones económicas ni aún en los supuestos de elevación de jornales oficialmente o de los precios de suministro necesarios para el bar.

Octavo. — *Responsabilidades y sanciones.* El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contiene en este pliego y en el contrato subsiguiente podrá dar lugar, según la cuantía, a la imposición de sanciones que se detraerán de la fianza hasta el límite de la misma.

La cuantía de las sanciones oscilará entre 500 y 5.000 pesetas la primera vez, pudiendo dar lugar a reincidencia a la resolución del contrato.

Noveno. — *Proposiciones.* Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y sellado.

La oferta se extenderá con arreglo al modelo oficial que se inserta al final de estas bases y deberá presentarse en sobre con las condiciones señaladas, en el que figure la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para explotación del bar de las piscinas municipales de La Calabaza".

Se rechazarán de plano cualquier sobre que en el anverso o reverso contenga membrete, firmas o cualquier otra inscripción que no sea la señalada en el párrafo anterior.

Décimo. — *Reintegros.* El reintegro de los pliegos o proposiciones se hará en un sólo timbre fijo, cualquiera que sea su extensión, de 6 pesetas y llevará además timbres municipales por importe de 266 pesetas y de 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Serán desestimados y no se tendrán por presentados los pliegos o proposiciones que carezcan de alguno de los reintegros especificados en el párrafo anterior.

Undécimo. — *Documentos que deberán presentarse.* El sobre cerrado que contenga las proposiciones deberá incluir los documentos siguientes:

a) Proposición ajustada al modelo oficial con las cantidades cubiertas en letra en forma clara, sin enmiendas ni raspaduras, de manera que no ofrezca duda racional alguna sobre el contenido de la misma.

b) Declaración jurada del licitador o apoderado, en su caso, en que bajo su responsabilidad haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) En caso de tratarse de empresas, sociedades o asociaciones, mercantiles o recreativas, que tengan el carácter de personas jurídicas, se acompañará el documento acreditativo de que no forman parte de sus órganos de dirección, representación o asesoramiento, ningún ministro, embajador, subsecretario, director técnico o persona con cargo asimilado, o, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante o fotocopia autorizada del mismo.

f) En caso de existir representación, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente bastanteadado por el Secretario de la Corporación en concepto de Letrado.

Los documentos señalados con las letras "c" y "e" podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en concurso o subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación y se hallen unidos a sus respectivos expedientes, debiendo hacer constar dicha circunstancia mediante nota suscrita por el licitador o su representante bajo su responsabilidad.

Entregada y admitida la pliegos no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar dentro del plazo y con las

mismas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, otra u otras, pero advirtiendo que dicho resguardo se halla en otra oferta reseñando al efecto en la nueva proposición el número de la carta de pago y fecha de la misma.

Duodécima. — *Lugar y plazo de presentación de plicas.* Las plicas se presentarán dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las Oficinas de la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, y de 10 a 14 horas.

Los presentadores podrán exigir recibo de la presentación, en el que se hará constar la persona que presente la plica y características del sobre presentado.

Decimotercero. — *Apertura de las proposiciones.* El acto de presentación de plicas, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente, al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hora de las trece. La mesa estará constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Decimocuarto. — *Tribunales competentes.* El presente pliego de condiciones y el contrato que se formalice como consecuencia de la resolución del concurso, se entenderá administrativo a todos los efectos.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de estas condiciones o del contrato subsiguiente que incida en la esfera de la jurisdicción ordinaria, las partes renuncian a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que la tengan sobre Aranda de Duero.

Decimoquinto. — *Gastos a cargo del contratista.* Serán de cargo del adjudicatario los gastos que se ocasionen, en virtud de los anuncios reglamentarios que se inserten en periódicos oficiales; los de formalización del contrato si fuere preciso y cualquiera otros que se originen antes de llegar a la indicada formalización contractual incluidos los timbres, pólizas, etc. del expediente e igualmente los señalados en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimosexto. — *Condición final.* Para lo no previsto en este pliego,

se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Régimen Local y demás disposiciones que los aclaren, complementen o modifiquen.

Aranda de Duero, abril de 1980.—
El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, con domicilio en, calle de, núm., en nombre y representación propios (o en representación) de, enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales del monte de "La Calabaza", durante tres temporadas, a partir de la presente de 1980, ofrece realizar dicha explotación abonando al Ayuntamiento la cantidad de (en letra) pesetas, durante las citadas temporadas.

De la misma forma ofrece las siguientes mejoras sobre las condiciones mínimas:

A) En cuanto a los precios de las consumiciones en el bar

B) Otras ventajas

Asimismo se compromete a aceptar y cumplir en toda su integridad el contenido del pliego de condiciones, en cuanto no esté modificado por esta proposición.

(Lugar, fecha y firma).

2878.—7.450,00

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE CASTREJON

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia la subasta pública de los siguientes efectos:

Objeto.— El aprovechamiento de 192 chopos sitios en la ribera del río Duero, dentro de este término municipal, pertenecientes a este Ayuntamiento, para su corta y utilización.

Tipo de licitación.— 190.000 pesetas en alza, por los 192 chopos.

Forma de pago.— Mediante ingreso en la Depositaria municipal, una vez hecha la adjudicación a la proposición más ventajosa.

Fianzas.— Se constituirá la pro-

visional del 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva, del 6 por 100 del importe total del remate.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría municipal desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta una hora antes de celebrar la subasta, actos de la Casa Consistorial, a las 20 horas del día siguiente al vigésimo día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Segunda subasta.— Caso de resultar desierta la primera, tendrá lugar una segunda con el mismo tipo de licitación. Una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha señalada para la celebración de la primera, en el lugar indicado.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de provincia de, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones, que declara conocer y que ha de servir de base para la adjudicación del aprovechamiento de 192 chopos, sitios en este término municipal de Mambrilla de Castrejón, acepta dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por su cuota y aprovechamiento la cantidad de (poner en letra) pesetas, pagaderas en la forma establecida.

Mambrilla de Castrejón, a 29 de abril de 1980.— El Alcalde, Angel Vizcarra Arranz.

2812.—1.950,00

AYUNTAMIENTO DE CERRATON DE JUARROS

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizado, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes.

Objeto del arriendo: El aprovechamiento de la caza existente en los montes de utilidad pública denominados «Acciosa y Casa Olla», de la pertenencia de los pueblos de Turrientes y Cerratón de Juarros respectivamente, con una extensión de 687 Has.

Duración del arriendo: 6 años, coincidentes con seis temporadas de caza, empezando en la tempo-

rada 1980-81 y terminando con la temporada de caza 1985-86.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 51.525 pesetas según la tasación fijada por el Servicio Provincial de ICONA.

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros, hasta el día anterior a la subasta, adjuntando declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad para poder contratar el arrendamiento que se pretende.

Celebración de la subasta: Pasados los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, que sea día hábil, en el salón de actos del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros y hora de las trece.

Garantías: Se constituirá la fianza provisional del 2 por 100, es decir, 1.030 pesetas y la definitiva del 6 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta en las seis anualidades.

Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato, así como la fianza definitiva y en el mes de julio por adelantado en las otras cinco anualidades.

Cazadores del pueblo: Los cazadores de los pueblos de Cerratón de Juarros y Turrientes, con residencia en los mismos, podrán cazar, para lo que se les proveerá de la correspondiente tarjeta y sin pago de ninguna clase.

Gastos: Corran por cuenta del arrendatario todos los gastos que lleve consigo el coto, impuestos existentes y los que se puedan crear legalmente por los Organismos Oficiales, licencias y 15 por 100 de mejoras, así como el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Modelo de proposición

D., vecino de con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la caza en los montes Acciosa y Casa Olalla, ofrece la cantidad de pesetas, (en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

Cerratón de Juarros, 8 de mayo de 1980.— El Alcalde, Leónides Ruiz.

2874.—2.010,00

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo.—Los aprovechamientos de la caza existente en el término municipal de Montorio, de una extensión superficial de 2.323 hectáreas.

Duración del contrato.—El contrato se otorgará por 7 años, de forma que concluirá el último día hábil de la temporada de caza del 7.º año, transcurrido desde la adjudicación definitiva del Coto de Caza.

Tipo de licitación.— El precio del arrendamiento se fija en la cantidad de (400.000 pesetas), cuatrocientas mil pesetas, anuales en metálico.

Presentación de plicas.—Durante el plazo reglamentario, que terminará una vez transcurridos los 20 días hábiles, contados a partir del que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante las horas de oficina.

Apertura de plicas.—A las 12 horas del día siguiente hábil al de la presentación, en la Casa Consistorial de este municipio.

Cazadores locales y gastos.—Figuran en el pliego de condiciones.

Oferta.—Todos los que pretenden el arrendamiento a que se contrae este anuncio, habrán de acudir a la mesa con el justificante de haber constituido la fianza provisional de 40.000 pesetas y la definitiva será el 7 por 100 del importe de las siete anualidades.

Forma de Pago.— La primera anualidad, a la firma del contrato, así como la fianza definitiva y en el mes de julio en las restantes.

Se presentará por los licitadores declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad para poder contratar el arrendamiento que se pretende.

Montorio, 22 de abril de 1980.— El Alcalde, Apolinar Serna.

2875.—2.610,00

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE DE MONTIJA

De conformidad con lo acordado por esta Junta Vecinal, se anuncia la venta por pública subasta, de dos fincas rústicas, de 5.535 metros cuadrados y 9.465 metros cuadrados de superficie respectivamente, ambas al sitio de La Sierra, en Villasante de Montija. Precios iniciales, 300.000 pesetas y 500.000 pesetas respectivamente. Fianzas provisionales: 9.000 y 15.000 pesetas, respectivamente. Fianza definitiva: 15.000 y 25.000 pesetas, respectivamente.

Plazo para presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Lugar: Ayuntamiento de Merindad de Montija, de 10 a 14 horas.

La apertura de plicas se realizará en el Ayuntamiento de Merindad de Montija, a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, profesión, con D. N. I., en nombre propio o en representación de, bien enterado de las condiciones contenidas en el pliego de correspondiente, oferta la cantidad de, pesetas. Se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que enumera el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villasante de Montija, 15 de mayo de 1980.— El Alcalde pedáneo, José Antonio Villasante Ortiz.

3136.—1.750,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la papeleta de empeño 43.086.

Plazo para oponerse: 15 días.

2914.—215,00